



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El concepto de pérdida de alimentos se refiere a la disminución cualitativa o cuantitativa de alimentos destinados al consumo humano, independientemente de su causa, desde la producción hasta el comercio minorista. A su vez, el concepto de desperdicio de alimentos se vincula al descarte que se genera en las etapas de comercialización y consumo, es decir, cuando los alimentos son aptos para el consumo humano pero se descartan por algún motivo. Este último concepto se asocia principalmente con el comportamiento y las prácticas de los comercializadores, servicios de alimentación y consumidores, mientras que la pérdida de alimentos se vincula con el sistema de producción propiamente dicho y su eficiencia.

En este marco es importante señalar que, en el año 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estimó que un tercio (1/3) de los alimentos producidos en todo el mundo se pierde o se desperdicia en las cadenas de producción, comercialización y consumo.

En complemento a esos datos, en el año 2019 la FAO desarrolló el Índice de Pérdida de Alimentos, mediante el cual estimó que anualmente se pierde el 13,8% de la producción mundial de alimentos. Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ha publicado el Índice de Desperdicio de Alimentos 2021, el cual encuentra que el 17% del total de alimentos disponibles para los consumidores se desperdicia. Mediante estos datos se ratifica que las PDA constituyen un problema global que afecta a todos los países.

Los alimentos producidos y no consumidos, representan un desperdicio de recursos naturales como energía, agua, suelo, nutrientes y otros insumos utilizados en su producción, lo que aumenta las emisiones de gases de efecto invernadero y genera un impacto negativo sobre el medio ambiente.

Al efecto, dichos Organismos internacionales consideran esencial realizar acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos como un aspecto estratégico para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, dado que esta problemática impacta en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, genera pérdidas de ingreso para los productores y reduce la disponibilidad y el acceso a alimentos seguros y nutritivos.

Por otra parte es dable destacar que,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), promovidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, tres de ellos se refieren a esta problemática. Es el caso del ODS n° 2 el cual establece Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria, una mejor nutrición y promover la agricultura, el ODS n° 12 que se refiere a Garantizar modalidades de consumo y de producción sostenibles y el ODS n° 13 Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Puntualmente, el ODS n° 12 incluye la meta 12.3 que propone llegar al año 2030 reduciendo a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha”.

En este orden de ideas, en el año 2015 a través de la resolución n° 392 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se creó el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, comprendido luego en la ley nacional n° 27454, sancionada el 10 de octubre del año 2018.

Dicho Plan tiene como objeto lograr la mayor eficiencia del sistema agroalimentario nacional, desde una perspectiva circular, a través de un uso más responsable de los recursos, preponderando la producción, disponibilidad y consumo sostenible.

Asimismo, se convocó a representantes del sector público y privado, sociedad civil, Organismos internacionales, a aquellos que promueven la donación en atención a las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad, entre otros, con el fin de proponer, consensuar e implementar políticas públicas tendientes a lograr la reducción.

Posteriormente a la sanción de la ley nacional n° 27454, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó su reglamentación mediante el decreto n° 246, de fecha 03 de abril de 2019, y estableció como autoridad de aplicación a la entonces Secretaria de Gobierno de Agroindustria del ex Ministerio de Producción y Trabajo a través de la ex Secretaria de Alimentos y Bioeconomía, actual Secretaria de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

En esa reglamentación se dispuso que el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos se encuentra estructurado en base a 5 ejes fundamentales: I) Producción y logística; II) Innovación y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tecnología; III) Marco institucional y normativa; IV) Consumidor y sociedad; y V) Gobernanza y relacionamiento.

Adicionalmente, el artículo 4° de la mencionada ley n° 27454, prevé que dentro de las políticas públicas de la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos y de la donación de alimentos en el marco de la ley nacional n° 25989, se debe incluir la generación de campañas de información y comunicación para la sensibilización de cada uno de los actores de la cadena de valor alimentaria, incluido los consumidores.

Por ello es que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación instituyó el día 29 de septiembre como el día preferencial para promocionar la Concientización sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos, en el marco del mencionado Plan, mediante la resolución n° 44 de fecha 17 de septiembre de 2019.

Igualmente, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la sesión 74° que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2019 en la ciudad de Roma, República de Italia de FAO, adoptó por resolución 74/209 ese día del mes de septiembre de cada año para conmemorar la celebración del Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos.

Cabe considerarse algunas estimaciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), de donde surge que sólo se consume la mitad de las frutas y hortalizas que se cosechan, siendo las etapas de producción, luego de la cosecha y procesamiento las responsables de aproximadamente el ochenta por ciento (80%) de esa pérdida, mientras que en el caso de los cereales apenas se consume un cuarto (1/4) de la producción total. Esta circunstancia atenta especialmente, además, contra la dimensión de disponibilidad de alimentos de la seguridad alimentaria.

Que, atento lo expuesto, se requiere profundizar el diseño de instrumentos de intervención política para contribuir a reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, fomentando su donación, fundamentalmente a través de la concientización y participación de todos los agentes que intervienen en las distintas etapas de las cadenas productivas hasta el consumidor, de manera organizada, coordinada y estructurada.

Es importante mencionar que en el año 2018 la legisladora Daniela Beatriz Agostino y el legislador Jorge Armando Ocampos, ambos mandato cumplido, introdujeron a esta Legislatura Provincial, la temática de referencia a través de la iniciativa parlamentaria n° 979/2018. Actualmente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

su estado es de caducidad, con lo cual poder darle viabilidad nuevamente a la normativa responde a la necesidad de promover acciones positivas a fin de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos como un aspecto estratégico para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional.

Estamos frente a un desafío global que tiene soluciones eminentemente locales. Junto a los esfuerzos a nivel nacional, cada jurisdicción provincial y sus localidades tiene un gran potencial para generar intervenciones de política y arribar a soluciones integrales con impacto social, ambiental y económico.

Es por ello que corresponde instar a los municipios a incorporar los principios y contenidos de la Agenda 2030 y los ODS para la coordinación y ejecución de proyectos sectoriales y de planificación local.

En este marco, las estrategias locales de reducción de pérdida y desperdicio de alimentos tienen el potencial de contribuir con sistemas de producción, comercialización y consumo más eficientes y sostenibles, así como favorecer los sistemas de gestión de residuos y sus modelos de reciclaje, recupero y reutilización en el marco de la economía circular. Esto tiene beneficios para toda la comunidad por incidir en la seguridad alimentaria y el cuidado del ambiente.

Asimismo, se promueve una vinculación estrecha y coordinada entre las organizaciones que integran la comunidad local y las actividades productivas de cada región tales como sector público, productores, industriales, universidades, organizaciones de la sociedad civil, escuelas, etc.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el artículo 7° de la ley nacional n° 27454 invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la normativa establecida por ella, y que además, el ODS n° 17 propone fortalecer y entablar nuevas alianzas entre gobiernos, el sector privado y la sociedad civil para el cumplimiento de los ODS y para mejorar la coherencia de las políticas en pos del desarrollo sostenible, es que resulta necesaria la participación activa de esta Provincia en el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Por ello:

Autor: Marcelo Szczygol.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Adhesión. Se adhiere a la ley nacional n° 27454, por la cual se crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, será el órgano encargado de la aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento de la provincia a dictar normas de similares características en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- De forma.